

## VISADO DE RESIDENCIA NO LUCRATIVA

Si desea usted solicitar un visado para obtener la residencia temporal en España sin realizar actividad laboral, deberá presentar original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- Impreso de solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo (Modelo EX-01).
- Impreso 790-052 correspondiente a la tasa de residencia.
- **Una fotografía** reciente, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte** en vigor con vigencia mínima de 1 año desde la presentación de la solicitud de visado.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- Documentación que  **acredite que dispone de medios económicos suficientes** para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que desee residir en España, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral (2.130,04 € mensuales para el sostenimiento del solicitante y 532,31 € mensuales para el sostenimiento de cada uno de los miembros de su familia).
- **Justificante de disponer de alojamiento propio o en alquiler** o prueba de medios económicos suficientes para la adquisición de dicha vivienda.
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."* Si el certificado se hace en idioma distinto del español, deberá aportarse traducción jurada.
- **Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.
- **Seguro médico público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, para el solicitante y los familiares a cargo.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tasa por la tramitación de este visado es de 60€ y la tasa de autorización de residencia es de 10,50€. Pueden existir además tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de Canadá y EE.UU. El coste total debe ser abonado en el momento de su solicitud.

Los solicitantes deberán presentarse PERSONALMENTE en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.

### **Visado de residencia temporal para familiares (cónyuge (o pareja de hecho e hijos)**

Para solicitar un visado de residencia para el cónyuge (o pareja de hecho) e hijos menores del solicitante de un visado de residencia no lucrativa, se deberá presentar para cada una de las solicitudes original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- Impreso de solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo (Modelo EX-01).
- Impreso 790-052 correspondiente a la tasa de residencia.
- **Una fotografía reciente**, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Prueba del vínculo familiar** (certificación de matrimonio o pareja de hecho en su caso o nacimiento) legalizado mediante Apostilla (para los países firmantes del Convenio de la Haya) o por vía consular. Deberá aportar traducción jurada al castellano.
- **Pasaporte en vigor** con validez mínima de 1 año antes de su llegada a España.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: "*Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.*" Deberá aportar traducción jurada al español.
- SOLO PARA MAYORES DE EDAD (+18 años): **Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos. (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tasa por la tramitación de este visado es de 60€ y la tasa de autorización de residencia es de 10,50€. Pueden existir además tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de Canadá y EE.UU. El coste total debe ser abonado en el momento de su solicitud.

Los solicitantes deberán presentarse PERSONALMENTE en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.